

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Sistecredito S.A.
Demandado	Andrés Felipe Villegas Marulanda
Radicado	05001 40 03 028 2021-00973 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitudes

En atención a la petición realizada por la apoderada de la parte demandante (Doc. 06 Cuaderno Medidas), se le informa que el proceso digital le fue compartido a la solicitante desde el 02 de diciembre de 2021 (ver Doc. 13 Carpeta Principal), a fin que pudiera hacer seguimiento a las actuaciones dentro del mismo, tal y como se le advirtió en el momento que se le envió éste de forma electrónica, dentro del cual se encuentra el oficio requerido (ver Doc. 03 carpeta de Medidas), por tal motivo no se compartirá nuevamente el expediente.

Se requiere a la parte actora para que proceda con la radicación de dicho oficio de embargo, y allegue la prueba de ello.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d56638da1454446c612c51fd2a5cdac11fd6979f39d351f1a1432102d048f4b**

Documento generado en 18/02/2022 06:13:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**